



ACUERDO No. CSJSUA24-84
20 de septiembre de 2024

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 06 civil Municipal de Sincelejo transformado transitoriamente en Juzgado 04 de Pequeñas Causa y Competencia Múltiple de Sincelejo y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus legales y reglamentarias, especialmente la conferida en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a lo decidido en sesión extraordinaria del día 20 de septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el día 19 de septiembre de 2024, la titular del Juzgado Sexto Civil Municipal de Sincelejo transformado transitoriamente en Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas de Sincelejo, solicitó cierre del reparto de procesos y acciones de tutela y constitucionales durante los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2024, teniendo en cuenta que el correo electrónico del despacho y todas sus funcionalidades, fueron hackeadas desde el día 18 de septiembre de 2024, lo que no ha permitido acceder al mismo, notificar acciones de tutela, acceder a memoriales dirigidos a los procesos de su conocimiento, eliminándose 962 emails del mismo, situación que ya fue puesta en conocimiento del soporte técnico que corresponde.

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, dispuso que los Consejos Seccionales podrán ordenar transitoriamente el cierre de los Despachos Judiciales, *“por razones de fuerza mayor o por **necesidades del servicio**, debidamente motivadas”*. A su vez el artículo 6 del mismo acuerdo, señala que *“como medida transitoria y mediante acto motivado, también se podrá ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”*

Que a través del plan de transformación digital de la Rama Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura ha determinado la obligatoriedad del expediente judicial y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la administración judicial.

Que el hackeo del que fue objeto el correo electrónico del despacho y las aplicaciones que contienen los estantes digitales y los archivos de gestión, impide la correcta prestación del servicio en ese despacho judicial.

Que el despacho judicial no ha podido tener conocimiento de las solicitudes procesales allegadas vía correo electrónico por parte de los usuarios internos y externos de la

administración de justicia, así como de los repartos de procesos y acciones constitucionales que se le hubieren asignado desde el día 18 de septiembre de 2024.

Que conforme a lo anotado y discutido en sesión extraordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre adelantada en la fecha, por la situación expuesta, es necesario cerrar el Juzgado Sexto Civil Municipal de Sincelejo transformado transitoriamente en Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas de Sincelejo por el término de un (1) día, esto es, el día 20 de septiembre de 2024, con efectos retroactivos a los días 18 y 19 de septiembre de 2024, con la finalidad que opere la suspensión de términos judiciales de las que da cuenta el artículo 118 del CGP, ante la gravedad del ataque que fue objeto el juzgado.

Que la decisión adoptada tiene como finalidad el respeto al debido proceso y garantías procesales de los usuarios de la administración de justicia, ante la falla tecnológica producida por el hackeo.

Que, en virtud del cierre autorizado, es necesario exonerar de reparto de acciones de tutela al despacho objeto de la medida durante la misma fecha, así como resulta necesario disponer que la oficina judicial de la dirección seccional de administración judicial de Sincelejo proceda a las diligencias técnicas que corresponda para la anulación de las acciones de tutela y habeas corpus que hubieren sido repartidas al Juzgado durante los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2024; esto por la perentoriedad de los términos para su atención.

Que sin perjuicio del cierre ordenado y consecuente suspensión de términos judiciales, se mantendrán las actividades del despacho y atención presencial a los usuarios que así lo requieran.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZACION: Autorizar el cierre del juzgado Sexto Civil Municipal de Sincelejo transformado transitoriamente en Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas de Sincelejo por razones de fuerza mayor, durante el día 20 de septiembre de 2024, con efecto retroactivos durante los días 18 y 19 de septiembre de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: EXONERACION. Exonerar del reparto de acciones de tutela de primera instancia y hábeas al Juzgado Sexto Civil Municipal de Sincelejo transformado transitoriamente en Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas de Sincelejo, durante el día 20 de septiembre de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo: La Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo deberá realizar las diligencias técnicas que corresponda para la anulación de las

acciones de tutela que hubieren sido repartidas al Juzgado durante los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2024; esto por la perentoriedad de los términos para su atención.

ARTÍCULO 3º: ATENCION PRESENCIAL. Los servidores judiciales que laboran en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Sincelejo transformado transitoriamente en Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas de Sincelejo, mantendrán las actividades del despacho y atención presencial a los usuarios que así lo requieran durante toda la jornada laboral

ARTÍCULO 4: REMISION DE INFORME: El Juzgado objeto de la medida deberá remitir informe al finalizar de la medida, en el que se informe el plan de acción que se implementará para contrarrestar los efectos del hackeo.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR el presente acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo Dirección de Administración Judicial, al Juzgado Sexto Civil Municipal de Sincelejo transformado transitoriamente en Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas de Sincelejo y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo. Adicionalmente, se publicitará en la página web – micrositio de la corporación.

La Secretaría del despacho objeto de la medida, deberá fijar en un lugar visible el presente Acuerdo con el fin de que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la Decisión.

ARTICULO 6º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo – Sucre, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)



FABIAN ELIAS PATERNINA MARTINEZ
Vicepresidente

FEPM / iavp